



ACUERDO No. CSJBOA20-67
13 de abril de 2020

Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJBOA20-27 del 7 de febrero de 2020, que estableció los turnos de jueces, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, del 11 de febrero al 17 de agosto de 2020, en el Circuito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, y PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, este último expedido en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, conforme lo aprobado en sesión extraordinaria del 13 de abril de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó la suspensión de términos judiciales desde el 13 hasta el 26 de abril de 2020, atendiendo las directrices emitidas mediante el decreto legislativo 531 del 8 de abril de 2020, el cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que tal decisión del Consejo Superior de la Judicatura fue adoptada como medida extensiva de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528 y PCSJA20-11529 de marzo de 2020, las cuales han sido expedidas por motivos de salubridad pública¹ y fuerza mayor, dada la afectación del país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que respecto del reparto de las acciones constitucionales de habeas corpus, el artículo 8 del acuerdo del 11 de abril de 2020, enunciado con anterioridad, dispuso:

ARTÍCULO 8. Exoneración reparto de tutelas y habeas corpus.

Desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020 se exonera del reparto de acciones de tutela y de habeas corpus a los juzgados penales municipales con función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio y de ejecución de penas y medidas de seguridad en el país.

Las tutelas y los habeas corpus que sea necesario asignar durante los fines de semana y días festivos se realizará entre los despachos judiciales que se encuentren en turno o disponibilidad, así involucren a los juzgados de que trata el inciso anterior. (Subrayado fuera de texto)

Que de tal disposición, se advierte que desde el 13 hasta el 26 de abril de 2020 se excluyó del reparto de habeas corpus a los juzgados penales municipales con función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio y de ejecución de penas y medidas de seguridad, salvo para la atención de esos turnos durante los fines de semana de ese periodo.

Que como quiera que en el citado acuerdo no se hizo mención de los turnos de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en horas no hábiles de lunes a viernes durante el lapso de la suspensión de términos, se concluye que

los despachos judiciales excluidos se encuentran también exentos de la atención de habeas corpus en el turno de horas no hábiles durante ese lapso, por lo que resulta necesario modificar el acuerdo CSJBOA20-27 del 7 de febrero de 2020, que fijó los turnos de atención de habeas corpus desde el 11 de febrero hasta el 17 de agosto de 2020 en días y horas no hábiles en el circuito judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas y, reemplazar a los jueces que hoy están excluidos de los mismos conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, precisando que los jueces sustituidos lo serán por quienes se les había fijado turno a partir del mes de julio y así sucesivamente en el evento en que sea necesario seguir reemplazándolos, en atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria del COVID-19.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN. Modificar el Acuerdo CSJBOA20-27 del 7 de febrero de 2020, en el sentido de reemplazar los turnos de disponibilidad en la atención de habeas corpus en horas no hábiles de los jueces del circuito judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, en las siguientes fechas, así:

NOMBRE JUEZ	DESPACHO	DIA	MES	AÑO
PUELLO BOWIE GINA	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS	17	Abril	2020
AREIZA TAYLOR REMO	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SAN ANDRÉS	20	Abril	2020
TORRES DÍAS JAIR	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL MIXTO DE SAN ANDRÉS	4	Julio	2020
BURBANO SMITH LICENIA	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL MIXTO DE SAN ANDRÉS	7	Julio	2020

ARTÍCULO SEGUNDO: OTRAS DISPOSICIONES. En todo lo demás, continúese aplicando el Acuerdo CSJBOA20-27 del 7 de febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIONES. Remitir el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial De San Andrés, Isla, a la Oficina de Coordinación Administrativa y Apoyo Judicial, Centro de Servicios de San Andrés, Islas y a los jueces de ese circuito judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
PRCR/MFRT